



## ***Resolución Directoral N°087-2020-MINAGRI-PSI***

Lima, 10 de noviembre del 2020

### **VISTOS:**

El Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI suscrito entre el PSI y el CONSORCIO JONAN; los Memorandos N° 394-2020-MINAGRI-PSI-UGERT, N° 337-2020-MINAGRI-PSI-UGERT y N° 0315-2020-MINAGRI-PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, así como los Informes N° 251-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 235-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR y N° 034-2020-DMA de la citada Unidad Gerencial; y, el Informe Legal N° 407-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de enero de 2020, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO JONAN (integrado por la CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y la empresa CONSTRUCTORA A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI, cuyo objeto es: la Instalación de un Sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Jonan Jonan, distrito Cabanaconde, provincia de Caylloma, región Arequipa";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de marzo de 2020, y sus correspondientes precisiones o modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado el estado de emergencia por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 162, 165, 170 y 174-2020-PCM hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado solicitó tramitar la modificación del



## ***Resolución Directoral N°087-2020-MINAGRI-PSI***

Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI con el objeto de incluir estipulaciones relativas a la implementación del Plan COVID-19 presentado por el contratista, documentos en los cuales da cuenta de los siguientes hechos:

- *El contratista “Consortio Jonan”, responsable de la ejecución de la obra, ha tramitado el “Plan de vigilancia, prevención y control COVID 19”, ante el Ministerio de Salud (empresa@minsa.gob.pe), el día viernes 10 de julio del 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas.*
- *Con fecha 03 de agosto de 2020 se efectuó la entrega del terreno del proyecto Jonan Jonan, **iniciándose la obra el día 04 de agosto de 2020.***

[...]

- *La empresa La Molina Riegos SAC encargada de la supervisión de la obra, ha realizado una revisión detallada de la documentación alcanzada por el Contratista, considerando los aspectos técnicos, económicos, socio Ambientales y de salud vigentes; concluyendo que lo señalado en el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” se adecua a la realidad de la obra y su presupuesto tiene coherencia con lo verificado en obra, considerando viable el monto de S/. 33,133.81.*
- *Tomando en cuenta el punto anterior, se ha realizado el análisis respectivo, determinando que el “Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” se encuentra conforme, **significando un presupuesto de S/ 33,133.81 durante los dos meses de ejecución** y de acuerdo a la estructura de costos que se adjunta; **monto que deberá ser incorporado a través de una modificación del Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el Consortio Jonan.***
- *La modificación del contrato de la obra “Jonan Jonan”, es necesaria porque permitirá incorporar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, aspecto imprescindible para cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.*
- *La Implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, no genera ningún cambio esencial en el objeto de la contratación.*

Que, mediante Informe Legal N° 407-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, concluyendo que es procedente la modificación contractual solicitada por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en base a las siguientes consideraciones: **i) La ejecución del Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI para la Instalación de un Sistema de riego tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Jonan Jonan, distrito Cabanaconde, provincia de Caylloma, región Arequipa, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatorias por haberse**



## ***Resolución Directoral N°087-2020-MINAGRI-PSI***

iniciado con fecha 04 de agosto de 2020; ii) Teniendo en consideración que la obligación de implementar el Plan COVID-19 surgió con posterioridad a la celebración del Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado relativas a modificación contractual y que los requisitos exigidos por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado han sido sustentados por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, resulta procedente la modificación contractual solicitada por la unidad gerencial citada; iii) Teniendo en consideración que la modificación contractual solicitada implica un aumento en el precio del objeto del contrato, dicha modificación debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, para cuyo cometido la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado ha acreditado la existencia de la cobertura presupuestal suficiente; y, iv) Una vez aprobada la modificación convencional deberá suscribirse la Adenda al contrato, cuya elaboración estará a cargo de la Unidad de Administración;

Por las consideraciones expuestas, y a fin que el Contrato alcance su finalidad de manera oportuna y eficiente, es pertinente aprobar la modificación al Contrato sub examine;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, de la Unidad Asesoría Jurídica y la Unidad la Unidad de Administración, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Modificación Convencional al Contrato N° 017-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 27 de enero de 2020, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO JONAN (integrado por la CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y la empresa CONSTRUCTORA A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), generada por la inclusión de estipulaciones relativas a la implementación del Plan de prevención y control contra el COVID-19, en concordancia con lo establecido en el Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA presentado por el contratista en observancia de lo establecido en el Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con los Informes N° 251-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, N° 235-2020-MINAGRI-PSI-UGERT-SUGOR y N° 034-



***Resolución Directoral N°087-2020-MINAGRI-PSI***

2020-DMA de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, y el Informe Legal N° 407-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez aprobada la modificación convencional al contrato, la Unidad de Administración procederá a elaborar la adenda correspondiente, y una vez suscrita esta, deberá proceder a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese**

**«SGAMARRA»**

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**